RESOLUCIÓN NÚMERO 1277
(26 de octubre de 2012)

Por la cual se concede una licencia para prestación de servicios en salud ocupacional a una persona natural.

La Jefe de la Oficina de Seguridad Social, Inspección, Vigilancia y Control, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Resolución 02318 del 15 de julio de 1996 del Ministerio de Salud, Resolución 0088 del 28 de enero de 2004 de la Secretaría de Salud del Meta, y

CONSIDERANDO:

Que toda persona natural o jurídica que oferte servicios de salud ocupacional debe obtener una licencia de salud ocupacional, según lo establece la resolución 02318 del 15 de julio de 1996.

Que la Secretaría Seccional de Salud del Meta es la autoridad competente en el Departamento, para hacer cumplir las normas estipuladas en la resolución y expedir la licencia.

Que RENE ALBEIRO CASTRO QUINTERO con cédula de ciudadanía número 1.096.206.221 de Barrancabermeja, Tecnólogo en Salud Ocupacional de El Servicio Nacional de Aprendizaje, presentó solicitud de licencia para la prestación de servicios de salud ocupacional para lo cual allegó la documentación exigida.

Que en reunión realizada el 25 de octubre de 2012, el Comité Seccional de Salud Ocupacional del Departamento del Meta, emitió concepto favorable para el otorgamiento de la licencia para la prestación de servicios como Tecnólogo en Salud Ocupacional, por cuanto cumple con todos los requisitos exigidos por la Ley.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase Licencia a RENE ALBEIRO CASTRO QUINTERO con cédula de ciudadanía número 1.096.206.221 de Barrancabermeja, de Tecnólogo en Salud Ocupacional por el término de diez (10) años, contados a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente licencia faculta a RENE ALBEIRO CASTRO QUINTERO con cédula de ciudadanía número 1.096.206.221 de Barrancabermeja, para la prestación de los Servicios en Tecnólogo en Salud Ocupacional en las siguientes áreas:

- ✓ HIGIENE Y SEGURIDAD OCUPACIONAL
- ✓ EDUCACIÓN - CAPACITACIÓN
- ✓ ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DE PROGRAMAS DE S. O.

ARTÍCULO TERCERO: Esta licencia estará condicionada al cumplimiento de la Resolución 002284 de 1994.

ARTÍCULO CUARTO: La presente licencia tiene carácter personal e intransferible.

ARTÍCULO QUINTO: Contra los actos administrativos que conceden la Licencia de Salud Ocupacional, procede el Recurso de Reposición ante el Secretario Seccional de Salud y el de apelación ante el despacho del Ministro de Salud, en los términos y condiciones establecidas en el Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: Esta licencia es válida en todo el Territorio Nacional y rige a partir de su ejecución.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARLENY ROJAS HOLGUIN
Jefe Oficina de Seguridad Social, I.V.C.

Gloria C.

NOTIFICACIÓN PERSONAL:

EL NOTIFICADO: _____

EL NOTIFICADOR: _____

FECHA: 20-11-12

JUNTOS CONSTRUIMOS

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORIA DELEGADA PARA INVESTIGACIONES, JUICIOS FISCALES Y JURISDICCIÓN COACTIVA

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 30 de enero de 2020, a las 12:45:07, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1096206221
Código de Verificación	1096206221200130124507

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

Soraya Vargas P.

SORAYA VARGAS PULIDO
CONTRALORA DELEGADA

Digitó y Revisó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 141164364

WEB
12:45:46

Bogotá DC, 30 de enero del 2020

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) RENE ALBEIRO CASTRO QUINTERO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1096206221:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento.Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:50:09 horas del 30/01/2020, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **1096206221**
Apellidos y Nombres: **CASTRO QUINTERO RENE ALBEIRO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

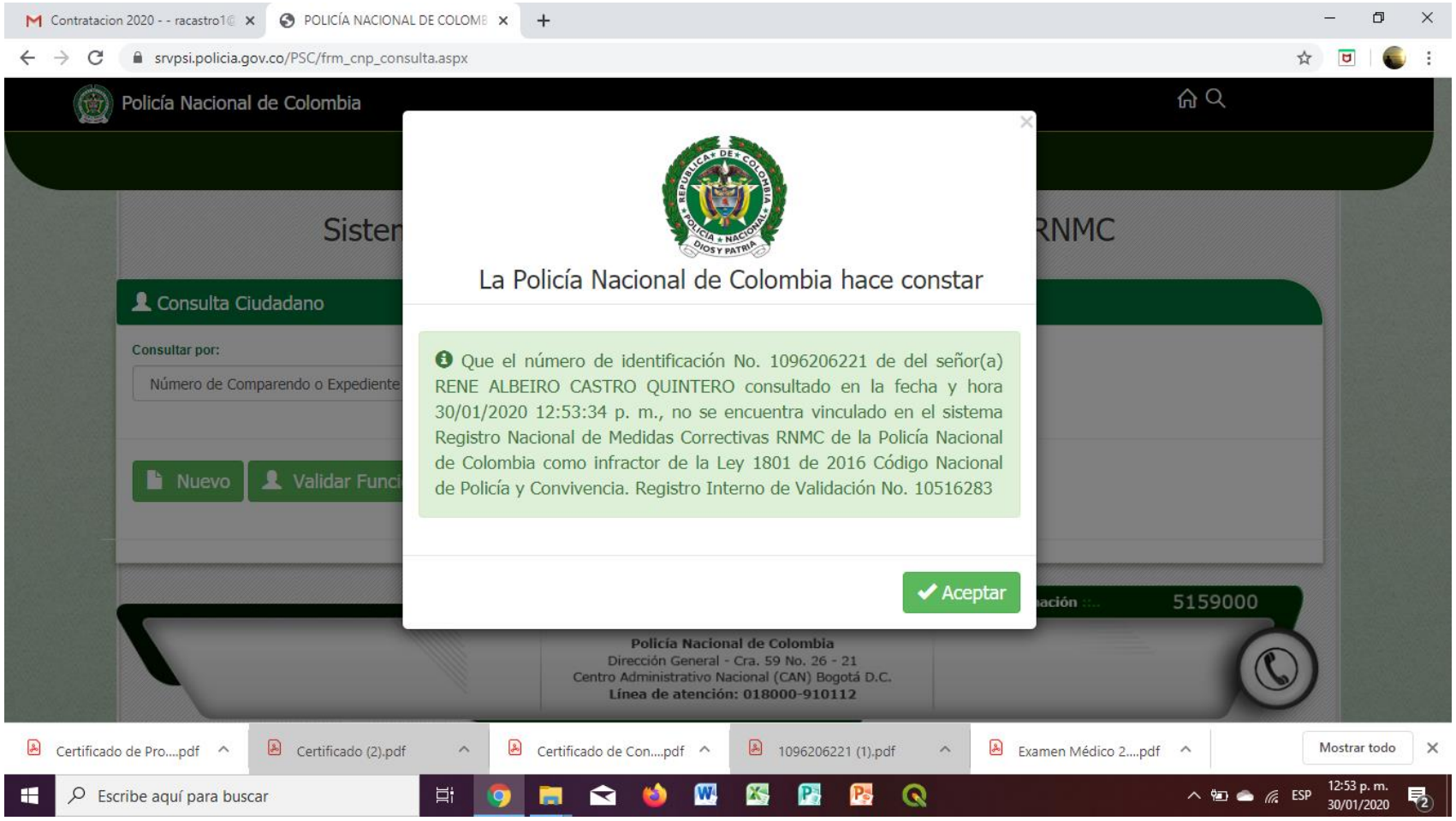
Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Avenida el Dorado N° 75 - 25
Barrio Modelia. Bogotá DC
Atención administrativa de lunes a viernes de 8:00 am - 12:00 pm y 2:00 pm - 5:00 pm
Línea de Atención al Ciudadano - Bogotá D.C. 5159700 / 30555
Resto del país: 018000 910 112
Requerimientos ciudadanos 24 horas
E-mail: lineadirecta@policia.gov.co.

Modified by Héctor Quintero

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Portal Único de Contratación
Gobierno en Línea

Todos los derechos reservados.


Contratacion 2020 - - racastro1
POLICÍA NACIONAL DE COLOMB
srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx
Policía Nacional de Colombia
Consulta Ciudadano
Consultar por:
Número de Comparendo o Expediente
Nuevo
Validar Funci
La Policía Nacional de Colombia hace constar
Que el número de identificación No. 1096206221 de del señor(a) RENE ALBEIRO CASTRO QUINTERO consultado en la fecha y hora 30/01/2020 12:53:34 p. m., no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. Registro Interno de Validación No. 10516283
Aceptar
5159000
Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 No. 26 - 21
Centro Administrativo Nacional (CAN) Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112
Certificado de Pro....pdf
Certificado (2).pdf
Certificado de Con....pdf
1096206221 (1).pdf
Examen Médico 2....pdf
Mostrar todo
Escribe aquí para buscar
ESP
12:53 p. m.
30/01/2020